

RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

(SU/DTSP/007/24)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. Maria Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024

De acuerdo con la función establecida en el artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	3
II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	5
II.1 Habilitación competencial	5
III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SPU DEL EJERCICIO 2016.....	7
III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS	7
III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA	8
III.3 ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA	12
III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor.....	12
III.3.2 Sobre el ajuste relativo a las notificaciones administrativas.....	13
III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC.....	14
IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU.....	14
V. LIQUIDACIÓN	20
VI. RESUELVE.....	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2016.....	8
Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor	9
Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2016.....	14
Tabla 4. Resultados plazos de distribución y entrega de carta ordinaria y paquete nacional SPU ejercicio 2016 y desviación respecto de los objetivos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre	16
Tabla 5. Ingresos netos del servicio de carta ordinaria en el ejercicio 2016.....	17
Tabla 6. Ingresos netos del servicio de paquete SPU en el ejercicio 2016	18
Tabla 7. Penalización por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Plan de prestación.....	19
Tabla 8. Liquidación de la carga financiera injusta (ejercicio 2016) y cálculo del saldo sobrante	21

I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021 que aprobó el Plan de Prestación del servicio postal universal (en adelante, Plan de Prestación), cuyo objeto es concretar el ámbito y las condiciones de prestación del servicio postal universal (en adelante, SPU) y, en particular, determinar la metodología para el cálculo del coste neto del servicio postal universal y de la carga financiera injusta soportada por el operador designado como consecuencia de la prestación de dicho SPU.

El Apartado 12 del Plan de Prestación establece que, con carácter anual, el operador designado para prestar el SPU calculará el coste neto de las obligaciones de servicio público conforme a la metodología establecida en dicho Plan, que se detalla en su Anexo metodológico.

El operador designado para la prestación del SPU es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, Correos), en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante, Ley Postal).

Los resultados de la contabilidad analítica del operador designado correspondientes al ejercicio 2016 fueron objeto de verificación por esta CNMC, que emitió la correspondiente Resolución, el 10 de mayo de 2023¹, declarando que la aplicación del sistema de contabilidad de costes de Correos era, en general, conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales, excepto en lo que se refería a los puntos reseñados en el apartado IV de dicha Resolución. Las excepciones que afectan a los resultados de los servicios prestados por el operador designado han sido tenidas en cuenta en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

El 27 de mayo de 2021 se firmó el Encargo a medio propio personificado de la CNMC a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. SME. M.P. (en adelante, el auditor) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

¹ La Resolución VECO 2016 (Expediente VECO/DTSP/002/20) puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/vecodtsp00220>

Con fecha 25 de enero de 2022 esta Comisión solicitó a Correos que aportara sus cálculos de coste neto y carga financiera injusta del SPU correspondientes a los ejercicios 2011 a 2020, en aplicación de la metodología de cálculo prevista en el Plan de Prestación. El 10 de marzo de 2022 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la propuesta de cálculo de Correos para los citados ejercicios².

El 4 de mayo de 2023 se requirió a Correos para que aportara documentación sobre el servicio de notificación administrativa, detallando ingreso, coste y volumen del servicio, así como el coste de personal específicamente asociado a la prestación del mismo. El 5 de mayo se concedió una ampliación del plazo para contestar al anterior requerimiento. El 2 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la contestación de Correos.

El 1 de octubre de 2024 el auditor presentó en el Registro de la CNMC su Informe de Revisión del Resultado del CNSPU de Correos del ejercicio 2016.

Con fecha 10 de octubre de 2024 se inició el presente procedimiento de verificación del coste neto y de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2016. Junto con la notificación del inicio del procedimiento, se remitió a Correos el informe del auditor, cuyas conclusiones hace suyas la CNMC, y se dio trámite de audiencia al operador designado, concediéndole plazo de 15 días para efectuar las alegaciones que estimara oportunas.

El 11 de octubre de 2024 se remitió a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa la propuesta de resolución de esta Comisión sobre la verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2016, solicitando de dichos Ministerios el informe a que se refiere el Apartado 17 del Plan de Prestación.

El informe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa tuvo entrada en el Registro de la CNMC el 25 de octubre, y en él se indica lo siguiente:

“Una vez examinado el acuerdo trasladado y, en cumplimiento del Apartado 17 del Plan de Prestación del servicio postal universal, no se efectúan observaciones a la propuesta de liquidación en sí.

² Respecto de dicha metodología de cálculo, el Pleno de la CNMC aprobó, en sesión de 19 de septiembre, un Informe sobre la metodología de cálculo del coste neto del servicio postal universal, que fue notificado a Correos y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), con fecha 26 de septiembre (INF/DTSP/401/23).

No obstante, se reitera la preocupación por el impacto en la situación económica y financiera de Correos que puede generar la acumulación de liquidaciones negativas (de momento todas entre 2011 y 2016)”.

Al Ministerio de Hacienda se le reiteró la solicitud el 28 de octubre y hasta la fecha no se ha recibido informe.

Con fecha 7 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de alegaciones de Correos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1 Habilitación competencial

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta Comisión verificar la contabilidad analítica del operador designado y el coste neto del SPU y determinar la cuantía de la carga financiera injusta de la prestación de dicho servicio de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley Postal así como en su normativa de desarrollo.

El artículo 26.6 de la Ley Postal establece que la CNMC “*verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado*”, y el artículo 27 que:

“1. (...) verificará anualmente el coste neto de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal impuestas al operador designado (...), con sujeción a lo previsto en el contrato de prestación del mismo. 2. La determinación del coste neto se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El coste neto de las obligaciones de servicio universal se calculará como la diferencia entre el coste neto que le supone al operador designado prestar el servicio postal universal operando con obligaciones de servicio público y el correspondiente al mismo proveedor de servicios postales si operara sin las citadas obligaciones.

b) En ese cálculo se tendrá en cuenta cualquier otro elemento que resulte pertinente, como las garantías y las ventajas inmateriales y de mercado de que pueda gozar el operador designado para la prestación del servicio postal universal, el derecho a obtener un beneficio razonable y los incentivos dirigidos a obtener la eficiencia en costes. El

cálculo del coste neto deberá basarse en los costes imputables de conformidad con el Anexo I de la Directiva 97/67/CE.

En el Plan de Prestación al que se refiere el artículo 22.3 de la presente ley se fijarán los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste neto, que serán previamente informados por el Consejo Superior Postal.

3. El operador designado presentará a la Comisión Nacional del Sector Postal, de acuerdo con los criterios y el procedimiento indicados en el apartado anterior, el cálculo del coste neto de cada ejercicio para su verificación. A estos efectos, el operador designado aportará cuanta información complementaria le sea requerida o considere conveniente.”

La disposición adicional quinta de la LCNMC señala que “*las competencias que las normas vigentes atribuyen a los organismos que se extingan cuando se constituya la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que esta Ley no haya atribuido expresamente a los departamentos ministeriales competentes de la Administración General del Estado serán ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*” En particular, la Ley Postal atribuye a la extinta Comisión Nacional de Sector Postal las competencias de supervisión regulatoria relativas a la verificación de la contabilidad analítica del operador designado para la prestación del Servicio postal universal y de verificación del coste neto asociado a su prestación.

El Plan de Prestación regula en su Apartado 17 el contenido de las resoluciones de la CNMC de verificación del coste neto del SPU y determinación de la carga financiera injusta. El Apartado 18 del mismo Plan de Prestación establece cómo se ha de proceder para la regularización de ejercicios pasados, de modo que “*las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011*”.

De acuerdo con el artículo 21.2 de la mencionada Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SPU DEL EJERCICIO 2016

El Plan de Prestación desarrolla en detalle, en su sección tercera y en el Anexo metodológico, la metodología de cálculo del coste neto del SPU y de la carga financiera injusta. Dicha carga financiera injusta se calcula de la siguiente forma según esa metodología:

+ CEN ³ derivado del cierre de oficinas.
+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución.
+/- ventajas inmateriales y de mercado
+/- Beneficios por exención del IVA.
- Beneficios por la imagen de marca del operador designado.
- Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.
- Beneficios por ahorros en publicidad.
+ Beneficio razonable.
- Incentivos a la eficiencia

Correos ha calculado los importes de tales magnitudes para el ejercicio 2016, cuyo resultado ha presentado a la CNMC.

El objeto de este procedimiento es verificar el coste neto presentado por Correos y determinar la carga financiera injusta por la prestación del SPU correspondientes al ejercicio 2016, en base a la metodología establecida en la sección tercera del Plan de Prestación y en su Anexo metodológico, y realizar la liquidación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Postal y el Plan de Prestación.

III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS

Correos ha presentado a la CNMC el resultado de su cálculo del coste neto y de la carga financiera injusta por la prestación del SPU en el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

³ CEN: Coste evitado neto

Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2016

EJERCICIO 2016 <i>Unidades de euro</i>	Presentado por Correos
+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución	138.368.814
CONFIDENCIAL Costes Red D+3	
CONFIDENCIAL Red paquetería y buzones de alcance	
CONFIDENCIAL Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3	
CONFIDENCIAL Servicios que dejan de prestarse	
+ CEN derivado del cierre de oficinas	28.387.584
CONFIDENCIAL Ahorro de costes por oficinas cerradas	
CONFIDENCIAL Ingresos perdidos servicios oficinas	
CONFIDENCIAL Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas	
= TOTAL COSTE EVITADO NETO	166.756.398
+/- Ventajas inmateriales y de mercado	-3.259.057
CONFIDENCIAL +/- Beneficios por exención del IVA.	
CONFIDENCIAL Prorrata de IVA	
CONFIDENCIAL Aplicación IVA SPU	
CONFIDENCIAL - Beneficios por la imagen de marca del operador designado	
CONFIDENCIAL - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos	
CONFIDENCIAL - Beneficios por ahorros en publicidad.	
+ Beneficio razonable	3.588.267
- Incentivos a la eficiencia	-2.779.455
= CARGA FINANCIERA INJUSTA	164.306.153

III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA

El auditor ha revisado, por encargo de la CNMC, la aplicación de la metodología del Plan de Prestación, la corrección de los cálculos realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, concluyendo, en su informe de 1 de octubre de 2024, lo siguiente:

“ISDEFE ha revisado la implantación de la metodología de cálculo del CNSPU establecida en el Plan de Prestación teniendo en cuenta además la Resolución de la CNMC de 30 de Noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23), la corrección de los cálculos realizados por el

operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, y concluye que el resultado de la carga financiera injusta del ejercicio 2016 presentado por Correos cumple, en todos los aspectos significativos, con la metodología y los requerimientos establecidos en el Plan de Prestación.

No obstante, ISDEFE ha detectado determinados aspectos identificados y observaciones con un impacto global sobre los resultados del -9,9%, de forma que el resultado de la carga financiera injusta presentado por Correos de 164,3 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 148,0 millones de euros. El detalle de tales aspectos identificados y observaciones, así como su impacto individual sobre los resultados se indica en el apartado 5.”

El resumen de los aspectos identificados y observaciones puestos de manifiesto por el auditor en su informe es el siguiente:

Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor⁴

ID	Descripción	Tipología	Impacto	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
1	Aspectos identificados en la aplicación de la metodología del Plan de Prestación y Resolución de 30 de noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23)				
1.1	Presentación de los resultados no ajustada al esquema requerido	Aspecto identificado	Sin impacto	Ninguno	1.2. Elementos del CEN 5.4. Coste evitado neto total
1.2	La productividad diaria de los carteros en el reparto de paquetes D+2 y D+3 en los costes incrementales de reparto específico de paquetería no coincide con la indicada en el Plan de Prestación	Aspecto identificado	-1,2 M€ (-0,8%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.4. Costes incrementales de reparto específico de paquetería
1.3	La necesidad de instalación de buzones de alcance no se calcula con los días de reparto disponibles ajustados en el ECF como requiere el Plan de Prestación, sino con los días totales	Aspecto identificado	-9,9 M€ (-6,0%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5. Necesidad de instalación de buzones de alcance
1.4	Error en el EB ajustado por descuentos al calcular el volumen y el ingreso ajustado en los casos en que el ingreso unitario es negativo	Aspecto identificado	0,001 M€ (0,001%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.3.1. Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU Epígrafe 3. Obtención del volumen ajustado por descuentos Epígrafe 4. Obtención de los ingresos ajustados por descuentos

⁴ El auditor mantiene en su tabla los Aspectos identificados y las Observaciones encontrados en las auditorías de los ejercicios anteriores, aunque ya se hayan resuelto. Para mayor claridad, la CNMC no se los trae a esta tabla, por no ser relevantes en la supervisión de este ejercicio. Esta es la razón de que la numeración de los Aspectos Identificados y las Observaciones de esta tabla no sean correlativos.

ID	Descripción	Tipología	Impacto	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
1.5	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos e ingresos por CECO en el ECF por la aplicación del IVA a los productos SPU	Aspecto identificado	0,03 M€ (0,02%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU Epígrafe 5. Imputación por CECO de la pérdida de envíos e ingresos por IVA
1.6	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas en el cálculo de los costes incrementales de reparto específico de paquetería.	Aspecto identificado	0,007 M€ (0,004%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.3 Pérdida de envíos y de ingresos derivados del cierre de oficinas
1.7	Error en las tipologías de CECO	Aspecto identificado	-0,03 M€ (-0,02%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario base Epígrafe 2. Plantilla de referencia
1.8	Eliminación de las notificaciones administrativas del SPU	Aspecto identificado	-10,7 M€ (-6,5%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -CEN derivado del cierre de oficinas -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario de base Epígrafe 1. Costes variables de distribución
1.9	Error en la proporción de volumen de carta D+3 certificada en el EB ajustado por descuentos	Aspecto identificado	-0,4 M€ (-0,2%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.3.1 Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU Epígrafe 6. Imputación de la pérdida de envíos por CECO
1.10	Implantación de la metodología relativa a la necesidad de instalación de buzones de alcance en el modelo de cálculo.	Aspecto identificado	3,0 M€ (1,8%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5 Necesidad de instalación de buzones de alcance
1.11	Error en el cálculo de las horas de atención al público	Aspecto identificado	-6,4 M€ (-3,9%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario de base Epígrafe 3. Datos de envíos distribuidos, ingresos y horas incurridas por categorías de producto 3.5.2 Horas incurridas en el escenario contrafactual Epígrafe 3. Horas de atención al público
1.12	El coste de instalación de los buzones de alcance necesarios en el ECF no se incluye en el coste de amortización de la inversión sino en el coste de mantenimiento	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No aplica	3.5.5 Necesidad de instalación de buzones de alcance
2	Aspectos identificados en la conciliación				
2.2	Error de conciliación en los clientes F exentos de IVA	Aspecto identificado	-7,3 M€ (-4,5%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.3	Error de conciliación en el VNC de oficinas cerradas en el modelo	Aspecto identificado	2,5 M€ (1,5%)	-Beneficio razonable	N.A.
2.4	Error de conciliación en las rutas	Aspecto identificado	-0,9 M€ (-0,5%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.

ID	Descripción	Tipología	Impacto	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
2.5	Error de conciliación en los volúmenes por tipo de bandeja y peso	Aspecto identificado	5,9 M€ (3,6%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.6	Error de conciliación en el número de centros de coste	Aspecto identificado	-0,05 M€ (-0,03%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.7	Error de conciliación en la pérdida de volumen de envíos por cierre de oficinas	Aspecto identificado	0,03 M€ (0,02%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.9	Error de conciliación en los costes unitarios comerciales	Aspecto identificado	0,8 M€ (0,5%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.11	Error de conciliación en los datos de envíos distribuidos por CECO/Sección del EB	Aspecto identificado	-0,002 M€ (-0,001%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.12	Error de conciliación en los datos de ingresos por CECO/Sección del EB	Aspecto identificado	-0,0000001 M€ (-0,0000001%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.13	Error de conciliación en los datos de horas incurridas de actividades no relacionadas con el desplazamiento por CECO/Sección del EB	Aspecto identificado	0,000006 M€ (0,000003%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.15	Error de conciliación en los datos de plantilla de referencia por CECO/Sección del EB	Aspecto identificado	0,0 M€ (0,0%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.18	Error de conciliación en el coste de cada buzón de alcance necesario en el Escenario Contrafactual	Aspecto identificado	5,9 M€ (3,6%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.19	Error de conciliación en el IVA soportado	Aspecto identificado	0,00000001 M€ (0,00000001 %)	-Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.20	Error de conciliación en los valores "oficina más cercana" y "distancia oficina más cercana" de la cuantificación del CEN por cierre de oficinas	Aspecto identificado	0,0 M€ (0,0%)	-CEN derivado del cierre de oficinas	N.A.
2.21	Error de conciliación en la pérdida de ingresos en el cálculo del CEN derivado del cierre de oficinas	Aspecto identificado	-0,2 M€ (-0,1%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -CEN derivado del cierre de oficinas -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
3	Resto de aspectos identificados en la conciliación				
3.4	En el cálculo de la necesidad de buzones de alcance adicionales Correos no ha tenido en cuenta algunos CECO	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No es posible la estimación	N.A.

ID	Descripción	Tipología	Impacto	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
4	Observaciones				
4.1	Cálculo intermedio incorrecto de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y paquetes D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.4 Costes incrementales de reparto específico de paquetería Epígrafe 2. Estimación de volumen para ser distribuido
4.3	Cálculo de la pérdida de volumen de envíos por aplicación del IVA en el ECF	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU Epígrafe 2. Estimación de la pérdida de volumen por aplicación de IVA
4.5	Error en el sumatorio de registros del tiempo por día en las hojas del modelo de cálculo relativas al desplazamiento	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.2 Horas incurridas en el Escenario contrafactual Epígrafe 2. Horas de actividad de desplazamiento

El detalle sobre los aspectos identificados y su impacto en la carga financiera injusta, así como el relativo a las observaciones, puede ser consultado en el apartado 5 del informe de conclusiones del auditor.

El impacto conjunto de los aspectos identificados y observaciones cuando han podido ser cuantificados por el auditor, tiene como resultado la minoración del importe de la carga financiera injusta presentada por Correos en la cantidad de - 16.293.898 euros.

III.3 ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor

Manifiesta Correos en sus alegaciones estar de acuerdo con el impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor en su informe de revisión: *“Los aspectos identificados en la auditoría son el resultado de un exhaustivo examen por parte de la CNMC y de la firma auditora, quien ha puesto de manifiesto determinadas incorrecciones o interpretaciones erróneas de la metodología de cálculo establecida en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal. Por consiguiente, no existe nada que objetar al resultado en este punto.”*

III.3.2 Sobre el ajuste relativo a las notificaciones administrativas.

Correos reproduce en sus alegaciones los mismos motivos de oposición manifestados en los procedimientos de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU anteriores, y prácticamente en los mismos términos, por lo que cabe la remisión a la respuesta dada en la Resolución, de 30 de noviembre de 2023, de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2011⁵ (páginas 17 a 21), en la que se rechazaban esas alegaciones⁶.

Por lo que respecta a la alegación de indefensión, hay que decir, además, que en escrito recibido en esta Comisión el 23 de abril de 2024⁷ dice Correos que, en el marco de la verificación del ejercicio 2012, el auditor *“ha compartido con CORREOS el documento que sustancia el cálculo del ajuste derivado de la exclusión de las notificaciones administrativas”*. De modo que allí reconoce Correos, para el ejercicio 2012, lo que de hecho ocurre en todos los ejercicios: que el auditor comparte con Correos, al final de cada auditoría de coste neto, un archivo Excel -que se corresponde con el modelo de cálculo de coste neto presentado por el operador, una vez corregidos los aspectos identificados- en el que se pueden trazar todo el detalle y todos los inputs de cada uno de los ajustes, incluido el de notificaciones administrativas⁸, lo que permite replicar ese cálculo para cualquier ejercicio.

Por tanto, esta Comisión desestima la alegación de indefensión del operador, ya que, como se acaba de argumentar, queda vacía de contenido.

En consecuencia, se concluye que no procede modificar el ajuste relativo al servicio de notificaciones administrativas, incluido en el impacto conjunto calculado por el auditor.

⁵ Expediente SU/DTSP/002/23. <https://www.cnmc.es/expedientes/sudtsp00223>

⁶ En el punto quinto de sus alegaciones, reitera Correos (ya lo alegó en el ejercicio anterior) que la CNMC utiliza un ponderador inadecuado para hacer el ajuste, y que lo correcto sería dividir el coste de reparto de las notificaciones administrativas entre el coste de reparto de todos los productos postales. Esta alegación se responde también en la Resolución de 30 noviembre, que explica cómo se realiza el ajuste, en coherencia con el ajuste que ordena el Plan de prestación para el caso de las segundas entregas.

⁷ Este escrito se ha aportado en el marco del recurso contra la Resolución de la CNMC de verificación del coste neto y de la carga financiera injusta correspondientes al ejercicio 2011.

⁸ A partir de la verificación del ejercicio 2012 el auditor incorpora en sus cálculos, incluyendo los efectos indirectos, el ajuste de las notificaciones administrativas que determinó la CNMC en el primer ejercicio de verificación, el correspondiente al año 2011.

III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC

Según lo expuesto en los apartados anteriores, habiéndose valorado el Informe de Revisión del CNSPU 2016 emitido por el auditor y las alegaciones realizadas por Correos, la carga financiera injusta por el ejercicio 2016 corregida por la CNMC se cuantifica en 148.012.255 euros, según el siguiente detalle:

Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2016

EJERCICIO 2016 <i>Unidades de euro</i>	Presentado por Correos	Corregido por la CNMC	Dif.	%
+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución	138.368.814	121.177.329	-17.191.485	-12,42%
CONFIDENCIAL Costes Red D+3				
CONFIDENCIAL Red paquetería y buzones de alcance				
CONFIDENCIAL Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3				
CONFIDENCIAL Servicios que dejan de prestarse				
+ CEN derivado del cierre de oficinas	28.387.584	32.077.935	3.690.352	13,00%
CONFIDENCIAL Ahorro de costes por oficinas cerradas				
CONFIDENCIAL Ingresos perdidos servicios oficinas				
CONFIDENCIAL Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas				
= TOTAL COSTE EVITADO NETO	166.756.398	153.255.264	-13.501.134	-8,10%
+/- Ventajas inmateriales y de mercado	-3.259.057	-8.868.647	-5.609.591	172,12%
CONFIDENCIAL +/- Beneficios por exención del IVA.				
CONFIDENCIAL Prorrata de IVA				
CONFIDENCIAL Aplicación IVA SPU				
CONFIDENCIAL - Beneficios por la imagen de marca del operador designado				
CONFIDENCIAL - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos				
CONFIDENCIAL - Beneficios por ahorros en publicidad.				
+ Beneficio razonable	3.588.267	6.080.211	2.491.944	69,45%
- Incentivos a la eficiencia	-2.779.455	-2.454.572	324.882	-11,69%
= CARGA FINANCIERA INJUSTA	164.306.153	148.012.255	-16.293.898	-9,92%

IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU

El apartado 10 del Plan de Prestación establece los indicadores para el control y seguimiento de las condiciones en las que ha de prestarse el SPU, y el apartado 11 del mismo Plan de Prestación señala lo siguiente:

«El incumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el apartado 10 supondrá una penalización económica al operador que disminuirá el importe de la carga financiera injusta que haya de abonarse al operador por la prestación del servicio postal universal conforme al nivel de calidad predeterminado. En caso de no existir esta carga financiera injusta, el importe de la penalización se ingresará por el operador en el Tesoro Público.»

Por su parte, el Acuerdo Segundo del Plan de Prestación establece que:

«Las penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidas en el apartado 11 del Plan de Prestación del servicio postal universal, excepto las que se refieren al incumplimiento de los objetivos de distribución y entrega de las cartas ordinarias y de los paquetes postales, solo serán de aplicación en los años posteriores al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».»

En aplicación de la anterior previsión, en el ejercicio 2016 procede aplicar las penalizaciones señaladas en el apartado 11 del Plan de Prestación por el incumplimiento de los objetivos de distribución y entrega de cartas ordinarias y paquetes postales, que para dicho ejercicio son los establecidos en el artículo 45.2 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales:

«2. Los plazos medios de expedición y normas de regularidad, en el ámbito nacional, serán:

a) Para cartas y tarjetas postales, un plazo de D+3, que deberá cumplirse para el 93 por 100 de estos envíos. Este cumplimiento deberá alcanzar el 99 por 100 de los envíos en el plazo D+5.

b) Para paquetes postales de hasta 10 kilogramos de peso, un plazo de D+3 en el 80 por 100 de los envíos y de D+5 en el 95 por 100.»

Mediante escrito de 3 de abril de 2017, Correos aportó los resultados de las mediciones de los plazos de entrega del ejercicio 2016 de la carta ordinaria nacional y del paquete postal nacional SPU de hasta 10 kg de peso y de hasta 20 kg de peso. En julio de 2017 la CNMC emitió su "Informe sobre el control y medición de los indicadores de calidad del servicio postal universal

correspondientes al ejercicio 2016⁹, en el que se recogen los resultados de las mediciones de los plazos de distribución y entrega de cartas ordinarias y los relativos a los paquetes postales del ámbito SPU correspondientes a ese ejercicio, que a continuación se muestran:

Tabla 4. Resultados plazos de distribución y entrega de carta ordinaria y paquete nacional SPU ejercicio 2016 y desviación respecto de los objetivos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre

PLAZOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA		MEDICIÓN		OBJETIVO PPSPU		DESVIACIÓN	
		D+3	D+5	D+3	D+5	D+3	D+5
AÑO 2016	Carta ordinaria (con error estadístico)	93,22	98,06	93,00	99,00	0,22	-0,94
	Paquetes hasta 10 Kg	73,66	87,14	80,00	95,00	-6,34	-7,86
	Paquetes hasta 20 Kg	70,41	85,03	80,00	95,00	-9,59	-9,97

La sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 2023, recaída en el recurso 1162/2020 planteado por Correos contra la sanción impuesta por la CNMC al operador por los incumplimientos en los años 2015 a 2018 de los objetivos de los plazos de entrega para el paquete azul de hasta 20 kg de peso, señala que extender la aplicación de los plazos de entrega que estaban previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, para los paquetes de 0 a 10 kg a paquetes de mayor peso no es admisible a efectos sancionadores. Aunque esta consideración se emite por la Audiencia Nacional respecto de un procedimiento administrativo sancionador, esta Comisión considera que lo jurídicamente razonable es considerar que esta misma conclusión ha de ser aplicada a los efectos de imponer una penalización en el reconocimiento de la carga financiera injusta asociada a la prestación del servicio postal universal.

Por tanto, en 2016 no procede aplicar penalización por la desviación en los resultados de los plazos de distribución y entrega del paquete azul de entre 10 y 20 kg de peso, debiendo calcularse la penalización únicamente por las desviaciones en los plazos de entrega de carta ordinaria y de paquete postal de hasta 10 kg de peso.

Conforme a lo previsto en el apartado 11 del Plan de Prestación, el cálculo de la penalización por el cumplimiento del objetivo de plazo de distribución y entrega en

⁹ El Informe sobre el control y medición de los indicadores de calidad del servicio postal universal correspondiente al ejercicio 2016 (STP/DSTP/251/16) puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/stpdstp25116>

D+5 de carta ordinaria SPU se ha de realizar aplicando la siguiente fórmula:
Ingresos netos de carta ordinaria SPU en 2016 x desviación x 0.035 por mil.

Los ingresos netos de carta ordinaria SPU se han obtenido de los resultados de la contabilidad analítica de Correos del ejercicio 2016, que a continuación se detallan:

Tabla 5. Ingresos netos del servicio de carta ordinaria en el ejercicio 2016

Cod. PA	Descr. PA	Ingr. neto 2016
201	C Ord Nal <=20 gr [CONFIDENCIAL]	
202	C Ord Nal <=50 gr [CONFIDENCIAL]	
203	C Ord Nal <=100 gr [CONFIDENCIAL]	
204	C Ord Nal <=500 gr [CONFIDENCIAL]	
206	C Ord Nal <=1000 gr [CONFIDENCIAL]	
207	C Ord Nal <=2000 gr [CONFIDENCIAL]	
221	C Ord Expor <=20 gr [CONFIDENCIAL]	
222	C Ord Expor <=50 gr [CONFIDENCIAL]	
223	C Ord Expor <=100 gr [CONFIDENCIAL]	
224	C Ord Expor <=500 gr [CONFIDENCIAL]	
226	C Ord Expor <=1 kgr [CONFIDENCIAL]	
227	C Ord Expor <=2 kgr [CONFIDENCIAL]	
241	C Ord Impor <=20 gr [CONFIDENCIAL]	
242	C Ord Impor <=50 gr [CONFIDENCIAL]	
243	C Ord Impor <=100 gr [CONFIDENCIAL]	
244	C Ord Impor <=500 gr [CONFIDENCIAL]	
245	C Ord Impor <=2 kgr [CONFIDENCIAL]	
	SUMA	665.749.838

Igualmente, en aplicación del apartado 11 del Plan de Prestación, la penalización correspondiente a la desviación en el cumplimiento del objetivo de plazo de distribución y entrega en D+3 y en D+5 de los paquetes de hasta 10 kg de peso del ámbito SPU, se ha de realizar aplicando la siguiente fórmula: Ingresos netos de paquete SPU en 2016 x desviación x 0.1 por mil.

Los resultados de la contabilidad analítica del ejercicio 2016, presentados por Correos y auditados por esta CNMC, proporcionan los ingresos netos relevantes del Paquete Azul (paquete SPU de ámbito nacional) y de los paquetes de exportación del ámbito SPU con peso igual o inferior a 10Kg.

Respecto del paquete de importación, en la Resolución del procedimiento VECO 2014¹⁰, se requirió a Correos para que, con carácter voluntario, presentara el Paquete de Importación como producto analítico diferenciado del Paquete Azul. Correos realiza dicha desagregación desde el ejercicio 2016, creando en su Contabilidad analítica el “paquete UPU de importación”. El paquete UPU de importación se desagrega, a su vez, en “Económico” y “Prioritario”, siendo que solo el de modalidad “Económico” pertenece al ámbito SPU. No obstante, hay un único producto analítico de modalidad “Económico” para todos los tramos de peso, de modo que no pueden identificarse en la Contabilidad Analítica los ingresos netos correspondientes al paquete SPU de importación de menos de 10 kg. Así las cosas, esta Comisión ha asumido que, en los paquetes de importación SPU, el peso relativo de los paquetes de menos de 10 kg en el total es el mismo que en los paquetes de exportación SPU, es decir, el 49% en el ejercicio 2016. No obstante, si Correos dispone de una mejor estimación, puede aportarla en sus alegaciones. Por todo lo descrito en los párrafos anteriores, los ingresos netos relativos a los paquetes SPU que se consideran en el presente procedimiento a efectos de calcular la penalización por incumplimientos de los objetivos de calidad en 2016, son los siguientes:

Por todo lo descrito en los párrafos anteriores, los ingresos netos relativos a los paquetes SPU que se consideran en el presente procedimiento, son los siguientes:

Tabla 6. Ingresos netos del servicio de paquete SPU en el ejercicio 2016

Cod. PA	Descripción PA	Ingr. neto 2016
406	Paq Post Export<=5kg Económico [CONFIDENCIAL]	
407	Paq post Export<=10k Económico [CONFIDENCIAL]	
410	Paquete azul <= 1 kg [CONFIDENCIAL]	
411	Paquete azul <= 2 kg [CONFIDENCIAL]	
412	Paquete azul <= 5 kg [CONFIDENCIAL]	
413	Paquete azul <= 10 k [CONFIDENCIAL]	

¹⁰ La Resolución de 15 de marzo de 2018, sobre la Verificación de la contabilidad de costes de Correos y Telégrafos, S.A. correspondiente al ejercicio 2014, puede consultarse en el siguiente link: <https://www.cnmc.es/expedientes/stpdtsp00915>

419	Paq UPU Importación Económico <10Kg (est.) [CONFIDENCIAL]	
	PAQUETE SPU <= 10Kg	17.867.454

En la siguiente tabla se muestra el resultado del cálculo de la penalización:

Tabla 7. Penalización por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Plan de prestación

AÑO 2016 - Cálculo de penalización (unidades de euro)	Ingresos netos auditados	Desviación D+3	Desviación D+5	PENALIZACION Fórmula	PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
					D+3 (€)	D+5 (€)
CARTA ORDINARIA	665.749.838	0,22	-0,94	0,000035	n.a.	-21.903
PAQUETES SPU (hasta 10 Kg.)	17.867.454	-6,34	-7,86	0,0001	-11.328	-14.044
PENALIZACIÓN A APLICAR					-47.275	

Por tanto, el importe de las penalizaciones a imponer al operador por el incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Plan de prestación se cuantifica en 47.275 euros, cantidad que ha de detrarse de la carga financiera injusta correspondiente al ejercicio 2016.

Sobre las penalizaciones por los incumplimientos de los objetivos de calidad, Correos alega lo siguiente:

“(…) las desviaciones advertidas comportan la minoración del coste neto resultante de aplicar lo previsto en los arts. 45 y 47 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales («Reglamento Postal») ...

(…) esta parte no tiene nada que objetar a las consideraciones de la CNMC si bien dicha minoración responde a la aplicación del

Reglamento Postal, y no como se indica en el Acuerdo a lo previsto en el apartado 11 del Plan de Prestación.”

No procede admitir esta alegación del operador, puesto que el Acuerdo segundo del Plan de Prestación establece expresamente (el subrayado es añadido):

«las penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidas en el apartado 11 del Plan de Prestación del servicio postal universal, excepto las que se refieren al incumplimiento de los objetivos de distribución y entrega de las cartas ordinarias y de los paquetes postales, solo serán de aplicación en los años posteriores al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Es esta excepción la que conlleva la aplicación del Apartado 11 del Plan de Prestación a los incumplimientos de los objetivos de calidad de distribución y entrega de cartas ordinarias y paquetes postales en el ejercicio 2016, y no, como pretende Correos, el artículo 47 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. Ello en virtud del principio jurídico “*in claris non fit interpretatio*”, que se ha de utilizar para la interpretación de las normas jurídicas, conforme al artículo 3.1 del Código Civil y la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.¹¹

V. LIQUIDACIÓN

El Apartado 17 del Plan de Prestación establece el procedimiento de liquidación y pago de la carga financiera injusta, y el Apartado 18, la situación transitoria y la regularización de los ejercicios cerrados, indicando que:

“A medida que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emita las resoluciones en las que se determine la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011 y siguientes, las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios

¹¹ Por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2011 (casación 2364/2008, ECLI:ES:TS:2011:4748), de 27 de junio de 2017 (casación 3216/2015, (ECLI:ES:TS:2017:2549), de 14 de octubre de 2015 (casación 1664/2013, ECLI:ES:TS:2015:4304) y de 20 de febrero de 2015 (casación 3963/2013, ECLI:ES:TS:2015:571).

de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011”.

“El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el operador dejarán constancia por escrito de los ejercicios liquidados de esta forma y del saldo sobrante, regularizándose en los siguientes ejercicios el saldo resultante. Esta circunstancia se comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que sea tenida en cuenta en las siguientes liquidaciones”

Por tanto, al realizar la liquidación, procede calcular el saldo sobrante tal y como se indica a continuación:

Tabla 8. Liquidación de la carga financiera injusta (ejercicio 2016) y cálculo del saldo sobrante

LIQUIDACIÓN de la CFI ejercicio 2016		Unidades de euro
<i>Situación transitoria Apdo. 18 PPSPU</i>		
1	Carga Financiera Injusta - importe presentado por Correos	164.306.153
2	Impacto conjunto de los aspectos identificados y las observaciones de la auditoría	-16.293.898
3 = 1 + 2	Carga Financiera Injusta - corregida por la CNMC	148.012.255
4	Cuantificación de la penalización por incumplimiento de los objetivos de calidad	-47.275
5 = 3 + 4	Cantidad a liquidar por el ejercicio 2016	147.964.980

CÁLCULO DEL SALDO SOBRANTE		Unidades de euro
6	Suma de las cantidades a cuenta de la compensación por CNSPU 2011 a 2020	1.278.777.260
7	Cantidad liquidada por el ejercicio 2011, Resolución de 30 de noviembre de 2023.	-159.289.235
8	Cantidad liquidada por el ejercicio 2012, Resolución de 1 de febrero de 2024.	-103.414.293
9	Cantidad liquidada por el ejercicio 2013, Resolución de 25 de abril de 2024.	-141.838.711

10	Modificación de la cantidad liquidada por el ejercicio 2011, Resolución de 13 de junio de 2024.	-4.833.654
11	Modificación de la cantidad liquidada por el ejercicio 2012, Resolución de 13 de junio de 2024.	-4.913.051
12	Cantidad liquidada por el ejercicio 2014, Resolución de 20 de junio de 2024.	-127.277.764
13	Cantidad liquidada por el ejercicio 2015, Resolución de 18 de octubre de 2024.	-113.348.304
14	Cantidad a liquidar por el ejercicio 2016	-147.964.980
15 = 6+7+8+9+10 +11+12+13+14	Saldo sobrante	475.897.268

VI. RESUELVE

PRIMERO.- Que el importe del coste neto de las obligaciones de servicio postal universal incurrido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2016 ha sido de 153.255.264 euros.

SEGUNDO.- Que la cuantía de la carga financiera injusta por la prestación del servicio postal universal incurrida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2016, ha sido de 148.012.255 euros.

TERCERO.- Que procede minorar la carga financiera injusta por el incumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del SPU en el ejercicio 2016 en la cantidad de -47.275 euros.

CUARTO.- Que el importe que corresponde pagar al operador como resultado del ejercicio de liquidación de la carga financiera injusta de prestar el servicio postal universal en el ejercicio 2016 es de 147.964.980 euros.

QUINTO.- Que, tal y como indica el Apartado 18 del Plan de Prestación del servicio postal universal, procede descontar el importe en que se ha cuantificado la carga financiera injusta que corresponde pagar al operador, de las cantidades transferidas al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal entre los ejercicios 2011 y 2020.

SEXTO.- Que el saldo sobrante para la liquidación de sucesivos ejercicios es de 475.897.268 euros.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese al interesado, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.